SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.418 **1640**

México, D. F., a 28 MAY 2013

Autorización Número: SCT418/036/2013

C. LUIS OCTAVIO ARMAS AGUILAR
Representante Legal de
ISS Marine Services México, S.A. de C.V.
Calle Fujiyama 112-PB
Colonia Las Águilas
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01710, México, D.F.

046013

Me refiero a su solicitud número 36725 recibida en fecha 17 de mayo de 2013, por medio de la cual solicita sea autorizada la persona moral denominada **ISS MARINE SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para actuar como **Agente Naviero General**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Sobre el particular, analizada la documentación presentada se observa que la misma cumple con los requisitos previstos por los artículos 22 fracción I, y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, otorga a **ISS MARINE SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, autorización para actuar como **Agente Naviero General** en nuestro país, en adelante **"La Autorizada"**, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **"La Autorizada"** acreditó ante esta Dirección General de Marina Mercante lo siguiente:

a. Ser una persona moral constituida conforme a las Leyes mexicanas, derivado del análisis realizado a la escritura pública número 57,042, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, en México, D.F.;
b. Contar con Registro Federal de Contribuyentes: **IMS070822KX6**;
c. Tener su domicilio de operación en Calle Fujiyama 112-PB, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01710, en México, D.F.;
d. Contar con comisión mercantil que le confieren Global Marine Operations Manager, y Valero Energy Corporation, que le acreditan la representación y funciones que le otorgan a **"La Autorizada"**, para actuar como su **Agente Naviero General.**

II.- Al cumplir con lo señalado en el punto precedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **"La Autorizada"**, fue inscrita como **agente naviero** en el Registro Público Marítimo Nacional, bajo el folio marítimo número 0004-CZ-08, partida número 1, en México, D.F.

CONDICIONES

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"**, actúe como **Agente Naviero General** en los términos previstos en el artículo 22 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo cual tendrá la facultad de representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomienden, así como todo lo que corresponda al contrato de agencia marítima.

Recibio 28/05/13

DÉCIMA PRIMERA.- A todo agente naviero general se le reconoce la capacidad legal suficiente para actuar como agente naviero consignatario, siempre que previamente acredite ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, así como el contrato de comisión donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como agente naviero consignatario.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"La Autorizada"** acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales esta autorización queda sujeta, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados **"La Autorizada"** quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

Lo anterior además con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 22 fracción I, y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2° fracción XXIII y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.

Lic. Saturnino Hermida Mayoral.

ERM / LPM / JMG / OPM

SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Edgar Glez
28 MAY 2013
VENTANILLA UNICA
RECIBIDO